



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La tarea legislativa y el cumplimiento del respaldo doctrinario y el estado de las normas legales provinciales se ven dificultadas por no contar con un cuerpo jurídico "Digesto" que recopile las leyes y decretos; jurisprudencia y doctrina en forma unificada y ordenada.

La elaboración en el orden provincial de un Digesto de esa naturaleza requiere intervención de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial por la implicancia y garantía de cumplimiento de las normas.

La acción inicial para la elaboración del Digesto Jurídico de la provincia estará a cargo de una Comisión a crearse mediante una ley que está en tratamiento en el ámbito de la legislatura.

La realización de estas tareas insumirá un amplio lapso de tiempo durante el cual sería importante contar con alguna publicación que presentase por lo menos una recopilación de todas las leyes sancionadas y promulgadas en la provincia, clasificadas por grupos temáticos con el detalle de su estado efectivo de vigencia.

Por ello:

AUTOR: Guillermo Wood



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomendar al Departamento de Informática Jurídica de la Legislatura la preparación de una publicación que contenga la recopilación temática de las leyes sancionadas y promulgadas en la provincia con el detalle de su estado efectivo de vigencia.

Artículo 2°.- El ordenamiento temático de las leyes se efectuará siguiendo las categorías de clasificación fijadas por el Tesoro del Sistema Argentino de Informática Jurídica (S.A.I.J.).

Artículo 3°.- La recopilación deberá contener el número de las leyes, una breve descripción del contenido, la fecha de publicación y se agrupará por "vigentes" y "derogadas".

Artículo 4°.- La publicación será actualizada anualmente, debiendo estar en disposición de uso al inicio de cada período legislativo ordinario. Establecer un plazo de noventa (90) días, para la realización de esta publicación, a partir de la aprobación de la presente resolución.

Artículo 5°.- El Departamento de Informática Jurídica contará con la colaboración de la Dirección de Comunicación Social de la Legislatura para la diagramación y diseño de la publicación.

Artículo 6°.- La Legislatura de la Provincia de Río Negro será la encargada de publicar la recopilación mencionada y proceder a la distribución de ejemplares sin cargo para los organismos de gobierno y venta del resto de los ejemplares editados.

Artículo 7°.- De forma.